

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION  
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
Trigésima Cuarta Reunión del Comité de Expertos  
Del 9 al 12 de marzo de 2020  
Washington, D.C.

OEA/Ser.L.  
SG/MESICIC/doc.566/20  
9 marzo 2020  
Original: español

### **PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SUBGRUPOS DE ANÁLISIS EN EL MARCO DE LA SEXTA RONDA\***

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el *Documento de Buenos Aires* y en los artículos 3, inciso f); 5, inciso g); y 20 del *Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC* se propone lo siguiente para la integración de los subgrupos de análisis, en el marco de la Sexta Ronda de Análisis:

1. Que en esta Trigésima Cuarta Reunión y, una vez que el Comité haya adoptado el calendario y el orden o secuencia de los Estados Parte para el análisis de su información en el marco de la Sexta Ronda, se defina la integración de todos los Subgrupos de Análisis.

2. Que la integración de los subgrupos de análisis se realice al azar, mediante el sistema de urnas. Para estos efectos, la Secretaría Técnica preparará dos urnas. La primera de ellas, contendrá el nombre de los Estados cuya tradición jurídica sea Romano-Germánica; y, la segunda, el nombre de los Estados cuya tradición jurídica sea el *Common Law*.

3. Siguiendo el orden alfabético de los Estados Parte, el Experto Titular o delegado de cada uno de ellos extraerá al azar dos papeletas de la urna correspondiente a la tradición jurídica de su Estado (la Romano-Germánica o la del *Common Law*) que determinarán el Subgrupo de Análisis que le corresponderá a su Estado.

4. Una papeleta se regresará a la urna correspondiente y se volverá a seleccionar al azar de la misma, en los siguientes casos:

- a) Cuando la papeleta incluya el nombre del Estado que está haciendo su selección.
- b) Cuando, en razón de una selección anterior, la papeleta incluya el nombre del Estado Parte del cual el Estado que está haciendo su selección integre su Subgrupo de Análisis.
- c) Cuando la papeleta incluya el nombre de un Estado que ha sido seleccionado para integrar tres subgrupos de análisis en la ronda.
- d) Cuando, con base en el orden o secuencia de los Estados Parte para su análisis adoptado previamente por el Comité, la papeleta incluya el nombre de un Estado que vaya a ser analizado en el mismo grupo de países del Estado que está haciendo su selección.
- e) Cuando, con base en el orden o secuencia de los Estados Parte para su análisis adoptado previamente por el Comité y en razón de una selección anterior, la papeleta incluya

---

\* La presente propuesta ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del *Reglamento*

el nombre de un Estado que integre el subgrupo de algún Estado que vaya a ser analizado en el mismo grupo de países del Estado que está haciendo su selección.

5. Si al momento de la selección de los subgrupos de análisis, algún(os) Estado(s) Parte no se encuentra(n) representado(s), el Comité integrará, con el apoyo de la Secretaría Técnica, el(los) respectivo(s) subgrupo(s) de análisis con base en aquellos Estados que no hayan sido seleccionados o lo hayan sido por dos veces, tomando en consideración la tradición jurídica del Estado Parte cuyo subgrupo se está integrando y evitando que se incurra en alguno los supuestos descritos en el párrafo 4 anterior.

6. De todo este proceso quedará constancia en el Acta de la Reunión.